

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. 13475801

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

10 MAY 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26107

SANTIAGO, 23 de Febrero de 2021

VISTO : a) Que con fecha 30 de Mayo de 2018, el extranjero MUÑOZ GASCA, Gustavo de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente Temporaria; b) lo informado por Policía de Investigaciones de Chile, en OF.(O) N°2018246352 de fecha 06 de Septiembre de 2018; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MUÑOZ GASCA, Gustavo de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso primero de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en Chile por el delito de tráfico ilícito de drogas, a la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, en causa RIT 474-2019 RUC 1800520201-5 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, según sentencia de fecha 05 de marzo de 2020, ejecutoriada según consta en certificado de fecha 05 de mayo de 2020

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

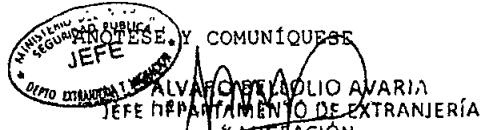
RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por MUÑOZ GASCA, Gustavo de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NVT/VGL/KLS/JEMF
{712} 23/02/2021
DISTRIBUCIÓN



- • Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
• Policía de Investigaciones de Chile
• Interesado
• Sección Jurídica DEM
Archivo.